

N° 2517

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Alcance Digital N.° 121 a la Gaceta N.° 135 de Miércoles 13-07-16

[Alcance número 121](#) ([ver pdf](#))

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39.794-MP

“REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LA PRESIDENCIA DELA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA”

PODER EJECUTIVO
DECRETOS
ACUERDOS

Gaceta N.° 136 de Jueves 14-07-16

[Gaceta con Firma digital](#) ([ctrl+clic](#))

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO
ACUERDOS
RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA
AGRICULTURA Y GANADERÍA
EDUCACIÓN PÚBLICA
JUSTICIA Y PAZ
AMBIENTE Y ENERGÍA

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-005016-0007-CO, promovida por Rolando González Ulloa, contra la omisión del Directorio de la Asamblea Legislativa de cumplir con lo acordado en la sesión del Plenario de la Asamblea Legislativa del 20 de enero del 2015, se ha dictado el voto número 2016003445 de las nueve horas y cinco minutos de nueve de marzo de dos mil dieciséis, que literalmente dice: Por tanto: Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara la inconstitucionalidad de la omisión del Directorio Legislativo correspondiente a la Primera Legislatura del período 2014-2015, de no comunicar la interpelación al ministro de la Presidencia, aprobada por el Plenario Legislativo, según consta en el acta N° 129 de 20 de enero del 2015. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, no procede resolver sobre la reposición de trámite legislativo alguno, toda vez que el señor Melvin Jiménez Marín no ocupa el cargo de ministro de la Presidencia. Comuníquese a la Procuraduría General de la República, a la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo. Reséñese en el diario oficial La Gaceta. Notifíquese. La magistrada Garro Vargas pone nota.

San José, 13 de junio del 2016.

PODER JUDICIAL
RESEÑAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

REGLAMENTOS

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

ABROGAR EL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ARRENDAMIENTO, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN ARTÍCULO 2 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 010-2008, REALIZADA EL 28 DE ABRIL DEL 2008 Y SU REFORMA APROBADA ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA ARTÍCULO 4º DE LA SESIÓN ORDINARIA 019-2009, CELEBRADA EL 1º DE JUNIO DEL 2009.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY Nº 9156

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

REFORMA LOS ARTÍCULOS NOS. 6º Y 7º DEL REGLAMENTO PARA AUTORIZAR EGRESOS EN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

REGLAMENTOS

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

RÉGIMEN MUNICIPAL

RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AVISOS

AVISOS
CONVOCATORIAS
AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES
GOBERNACIÓN Y POLICÍA
JUSTICIA Y PAZ
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-013625-0007-CO promovida por

Olman José Briceño Fallas contra el artículo 25 inciso 5) de la Ley Nº 1644 de 26 de septiembre de 1953, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, por estimarlo contrario a los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2016-008962 de las nueve horas y cinco minutos de uno de julio del dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.”

San José, 4 de julio del 2016.

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 15-017411-0007-CO promovida por Abraham Sequeira Morales, Daniela Patricia Salas Peña, Juan Carlos Salas Castro, Natalia Isabel Rojas Mata contra el artículo 22 inciso a) del Código Procesal Penal, la directriz o instrucción verbal de la Procuraduría General de la República, que exige como condiciones de la aplicación de una medida alterna en los procesos penales, que los imputados renuncien a sus puestos laborales y que acepten una suspensión para el ejercicio de cargos públicos, así como la pauta jurisprudencial de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia expresada en las sentencias N° 2013-01555, N° 2013-00956 y N° 2014-0060, por estimarlas contrarias a los principios de lesividad, proporcionalidad, igualdad y derecho al trabajo, protegidos en los artículos 11, 28, 33, 39, 41 y 56 de la Constitución Política, se ha dictado el voto N° 2016-009473 de las once horas y cincuenta y uno minutos de seis de julio de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción.»

San José, 06 de julio del 2016.

SALA CONSTITUCIONAL